

PERGAMINO, Julio 18 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA--
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 15 de Julio del cte. año, la considerar el Expediente: D-135-88 D.E. eleva Expte. D-1929-88 VECINOS C/FRAGATA SARMIENTO E/BELCUORE Y ALBERDI sol. autorización p/constituirse en consorcio a fin de concretar la obra atinente a C. Cuneta en dichas arterias.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese al ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON-CUNETA EN CALLE FRAGATA SARMIENTO ENTRE BELCUORE Y ALBERDI", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: GUILLERMO MANUEL FACUNDO GUZMAN

Secretario: WALTER RAUCH

Tesorero : CARLOS CONFORTI

Vocales : SAMUEL SURBAN
HUGO BARREIRO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio-- para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, por la realización de la obra --referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras, sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165-- (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1920/88.-

JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE